Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►B

REGLAMENTO (CE) Nº 2139/2004 DE LA COMISIÓN

de 8 de diciembre de 2004

por el que se adapta y aplica el Reglamento (CEE) nº 571/88 del Consejo y se modifica la Decisión 2000/115/CE de la Comisión con vistas a la organización de las encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas en 2005 y 2007

(DO L 369 de 16.12.2004, p. 26)

Rectificado por:

►C1 Rectificación, DO L 244 de 20.9.2005, p. 34 (2139/2004/CE)

▼B

REGLAMENTO (CE) Nº 2139/2004 DE LA COMISIÓN

de 8 de diciembre de 2004

por el que se adapta y aplica el Reglamento (CEE) nº 571/88 del Consejo y se modifica la Decisión 2000/115/CE de la Comisión con vistas a la organización de las encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas en 2005 y 2007

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 571/88 del Consejo, de 29 de febrero de 1988, relativo a la organización de las encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas [1] y, en particular, los apartados 1 y 4 de su artículo 8 y el punto 5 de su anexo II,

Considerando lo siguiente:

(1) A raíz de la adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia el 1 de mayo de 2004, es necesario modificar la lista de características establecidas en el anexo I del Reglamento (CEE) nº 571/88.

(2) El nuevo objetivo político de lograr una política agrícola común sostenible requiere más información, en particular acerca del desarrollo rural.

(3) De conformidad con el Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) [2], todas las estadísticas de los Estados miembros que se transmitan a la Comisión desglosadas por unidades territoriales deben utilizar la clasificación NUTS. Por consiguiente, a efectos de las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas (en lo sucesivo, «encuestas estructurales agrícolas»), las regiones y circunscripciones deberían definirse de conformidad con la clasificación NUTS.

(4) La Comisión debería establecer plazos para la comunicación de datos individuales validados procedentes de las encuestas estructurales agrícolas, teniendo en cuenta el hecho de que el calendario de realización de las encuestas varía de un Estado miembro a otro.

(5) Así pues, conviene modificar en consecuencia tanto el propio Reglamento (CEE) nº 571/88 como la decisión en la que se establecen las definiciones y explicaciones relativas a dicho Reglamento, a saber, la Decisión 2000/115/CE de la Comisión [3].

(6) Las medidas contempladas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de estadística agrícola, creado mediante la Decisión 72/279/CEE del Consejo [4].

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CEE) nº 571/88 se sustituirá por el anexo I del presente Reglamento.

---

[1] DO L 56 de 2.3.1988, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1435/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 268 de 16.8.2004, p. 1).

[2] DO L 154 de 21.6.2003, p. 1.

[3] DO L 38 de 12.2.2000, p. 1; Decisión cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de 2003.

[4] DO L 179 de 7.8.1972, p. 1.

▼B

Artículo 2

La Decisión 2000/115/CE se modifica como sigue:

1) El anexo I se modificará de acuerdo con el anexo II del presente Reglamento.

2) Se suprimirá el anexo IV.

Artículo 3

1. A efectos de las encuestas estructurales agrícolas de 2005 y 2007, las regiones serán las unidades territoriales NUTS 2 mencionadas en el Reglamento (CE) nº 1059/2003.

No obstante lo dispuesto, en el caso de Alemania las regiones serán las unidades territoriales NUTS 1 mencionadas en ese mismo Reglamento.

2. A efectos de las encuestas estructurales agrícolas de 2005 y 2007, las circunscripciones serán las unidades territoriales NUTS 3 mencionadas en el Reglamento (CE) nº 1059/2003.

No obstante lo dispuesto, en el caso de Alemania las circunscripciones serán las unidades territoriales NUTS 2 mencionadas en ese mismo Reglamento.

3. A efectos de las encuestas estructurales agrícolas de 2005 y 2007, los municipios serán las unidades administrativas menores mencionadas en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1059/2003. Los Estados miembros indicarán el municipio al que pertenece cada una de las explotaciones incluidas en la encuesta.

Artículo 4

Los Estados miembros comunicarán los datos individuales validados procedentes de las encuestas estructurales agrícolas de 2005 y 2007 de conformidad con el calendario establecido en el anexo III del presente Reglamento.

Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼B

ANEXO

«ANEXO I

LISTA DE CARACTERÍSTICAS PARA 2005 Y 2007 (*)

Notas explicativas:

— Las características señaladas con las letras “NE” en el anexo se consideran inexistentes o cercanas a cero en los respectivos Estados miembros.

— Las características señaladas con las letras “NS” se consideran insignificantes en los respectivos Estados miembros.

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
A. **Implantación geográfica de la explotación**																										
1. Circunscripción	código																									
a) municipio o subcircunscripción ([1])	código																									
2. Zona desfavorecida ([1])	sí/no											NE														
a) zona de montaña ([1])	sí/no					NE						NE	NE	NE			NE									
3. Superficies agrícolas con restricciones medioambientales	sí/no											NE					NE			NE			NE			
B. **Persona jurídica y gestión de la explotación** (el día de la encuesta)																										
1. ¿Quién asume la responsabilidad jurídica y económica de la explotación?																										
a) una persona física, que es el único titular, cuando la explotación es independiente	sí/no																									
b) una o más personas físicas, que son socios, cuando la	sí/no			NS		NS	NS	NS		NS	NS				NS	NS			NS	NS	NS		NE		NS	NS

(*) Nota para el lector: La numeración de las características es consecuencia de la larga historia de las encuestas estructurales agrícolas y no se puede cambiar sin que ello repercuta en la comparabilidad entre encuestas.

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
explotación es una agrupación ([2])																										
c) una persona jurídica	sí/no																									
2. Si la respuesta a la pregunta B/1 a) es "sí", indíquese si esa persona (el titular) es, al mismo tiempo, el responsable de la explotación	sí/no																									
a) si la respuesta a la pregunta B/2 es "no", indíquese si el responsable de la explotación es un miembro de la familia del titular	sí/no																									
b) si la respuesta a la pregunta B/2 a) es "sí", indíquese si el responsable de la explotación es el cónyuge del titular	sí/no								NS		NS															
3. Formación agrícola de los responsables de la explotación (experiencia agrícola exclusivamente práctica, formación agrícola elemental o formación agrícola completa) ([3])	código																									

C. **Régimen de tenencia (con respecto al titular) y sistema de explotación**

Superficie agrícola utilizada:

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
1. En propiedad	ha/a																									
2. En arrendamiento	ha/a																									
3. En aparcería y otros regímenes de tenencia	ha/a													NS			NS					NS		NE	NE	NS

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
5. Sistemas y prácticas de explotación:																										
a) superficie agrícola utilizada de la explotación en la que se aplican métodos de producción de agricultura ecológica siguiendo lo establecido en la reglamentación Comunitaria	ha/a											NS					NE									
d) superficie agrícola utilizada de la explotación que se encuentra en fase de conversión hacia métodos de producción de agricultura ecológica	ha/a											NS					NE									
e) la explotación también aplica los métodos de producción ecológica a la producción ganadera	totalmente, en parte, en absoluto											NS					NE									
f) Ayudas directas a la inversión concedidas a la explotación en el marco de la política agrícola común en los últimos cinco años:																										
i) ¿Ha recibido la explotación ayudas públicas directas en el marco de la inversión productiva? ([3])	sí/no																									
ii) ¿Ha recibido la explotación ayudas públicas directas en el marco de las medidas para el desarrollo rural? ([3])	sí/no																									
6. Destino de la producción de la explotación:																										
a) ¿Consume el hogar del titular más del 50 % del valor de la	sí/no	NS		NS	NE				NS	NS					NS			NE						NS	NS	NE

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
producción final de la explotación? ([3])																										
b) ¿Representan las ventas directas al consumidor más del 50 % del total de las ventas? ([3])	sí/no	NS		NS	NS				NS	NS					NS			NS						NS	NS	NS

D. **Tierras arables**

Cereales para la producción de grano (incluidas las semillas):

1. Trigo blando y escanda	ha/a																NE									
2. Trigo duro	ha/a	NE	NS	NE		NE				NE			NE	NE	NE		NE	NE		NE		NS		NE	NE	NS
3. Centeno	ha/a									NS		NS					NE									
4. Cebada	ha/a																NE									
5. Avena	ha/a																NE									
6. Maíz en grano	ha/a			NE		NE				NE		NS	NE				NE							NE	NE	NS
7. Arroz	ha/a	NE	NE	NE	NE	NE				NE		NE	NE	NE	NE		NE	NE	NE	NE		NE	NE	NE	NE	NE
8. Otros cereales para la producción de grano	ha/a																NE									
9. Cultivos proteicos para la producción de grano (incluidas las semillas y las mezclas de legumbres con cereales),	ha/a																NE									
de los cuales:																										
e) guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces	ha/a																NE						NS			
f) lentejas, garbanzos y vezas	ha/a		NS	NS	NS	NS				NS					NS		NE	NS		NS		NS	NS		NE	NS

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
g) otros cultivos proteicos recolectados secos	ha/a		NS		NS	NS				NS			NS		NS	NS	NE			NS		NS	NS	NS	NS	NE
10. Patatas (incluidas las patatas tempranas y las patatas de siembra)	ha/a																									
11. Remolachas azucareras (excluidas las semillas)	ha/a					NE						NE					NE									
12. Plantas forrajeras escardadas (excluidas las semillas)	ha/a																NE							NS	NS	
Plantas industriales:																										
23. Tabaco	ha/a		NE	NE		NE				NE			NE		NE		NE	NE			NS	NE	NS	NE	NE	NE
24. Lúpulo	ha/a			NE		NE				NE		NE	NS		NE	NS	NE	NE			NS			NE	NE	
25. Algodón	ha/a	NE	NE	NE	NE	NE			NE	NE		NE	NE	NE	NE	NE	NE	NE	NE	NE	NS	NE	NE	NE	NE	NE
26. Colza y nabina	ha/a						NE					NE					NE				NS					
27. Girasol	ha/a	NS		NS		NE				NE		NS	NE	NE	NE		NE	NS							NE	NS
28. Soja	ha/a	NE		NE	NE	NE				NE		NE	NE	NE	NE		NE	NE		NS	NS			NE	NE	NS
29. Semilla de lino (lino oleaginoso)	ha/a				NS					NS	NS	NE		NE	NS		NE			NS	NS	NS				
30. Otros cultivos de semillas oleaginosas	ha/a					NS				NS		NE	NS	NE			NE	NE		NS	NS				NS	NS
31. Lino	ha/a				NS					NE	NS	NE			NS	NS	NE				NS	NS			NS	
32. Cáñamo	ha/a	NS	NS		NS	NE				NE		NE	NS	NE	NS		NE				NS	NS	NS		NS	NS
33. Otros cultivos textiles	ha/a			NE	NE	NE				NE		NE	NE		NS	NE	NE	NE		NE	NS	NE	NE	NS	NE	NS
34. Plantas aromáticas, medicinales y especias	ha/a									NS					NE		NE				NS	NS			NS	

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
35. Plantas industriales, no incluidas en otra parte	ha/a					NS				NS		NS	NS				NE					NS			NS	NS
Hortalizas frescas, melones y fresas:																										
14. Al aire libre o bajo protección de poca altura (no accesible),	ha/a																									
de los cuales:																										
a) cultivos en terreno de labor	ha/a														NE		NS									
b) cultivos de huerta	ha/a																						NE			
15. De invernadero u otro tipo de protección (accesible)	ha/a																						NS			
Flores y plantas ornamentales (excluidos los viveros):																										
16. Al aire libre o bajo protección de poca altura (no accesible)	ha/a																							NS	NS	
17. De invernadero u otro tipo de protección (accesible)	ha/a																									
18. Plantas forrajeras:																										
a) pastos temporales	ha/a																NE									
b) otros forrajes verdes,	ha/a																									
de los cuales:																										
i) maíz verde (maíz para ensilaje)	ha/a																NE							NS	NS	
iii) otras plantas forrajeras	ha/a																							NS		
19. Semillas y plantas de tierras arables (excluidos los cereales,	ha/a									NS					NE		NE									

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
legumbres, patatas y plantas oleaginosas)																										
20. Otros productos de tierras arables	ha/a				NS	NS																		NE		
21. Barbechos sin ayuda financiera	ha/a											NE														
22. Barbechos en régimen de ayudas sin explotación económica	ha/a																									
E. **Huertos familiares**	ha/a	NS		NS								NS						NS						NS	NS	NS
F. **Prados permanentes y pastos**	ha/a																NE									
1. Prados permanentes y pastos, excluidos los pastos pobres	ha/a																NE									
2. Pastos pobres	ha/a	NE				NE							NE	NE	NE		NE									
G. **Cultivos permanentes**																										
1. Plantaciones de árboles frutales y bayas	ha/a																									
a) frutos frescos y bayas de especies originarias de zonas templadas ([4])	ha/a																									
b) frutos y bayas de especies de origen subtropical	ha/a	NE	NE	NE	NE	NE				NE			NE	NE	NE	NE	NE	NE	NE	NE		NE	NE	NE	NE	NE
c) frutos de cáscara	ha/a	NS	NS	NE	NS	NE				NE			NE	NE	NE		NE	NS	NS			NS	NS	NE	NE	NS
2. Plantaciones de cítricos	ha/a	NE	NE	NE	NE	NE				NE			NE	NE	NE	NE		NE	NE	NE		NS	NE	NE	NE	NE

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
3. Olivares	ha/a	NE	NE	NE	NE	NE				NE			NE	NE	NE	NE		NE	NE	NE			NE	NE	NE	NE
a) que produzcan normalmente aceitunas de mesa	ha/a	NE	NE	NE	NE	NE			NS	NE			NE	NE	NE	NE		NE	NE	NE		NS	NE	NE	NE	NE
b) que produzcan normalmente aceitunas de almazara	ha/a	NE	NE	NE	NE	NE			NS	NE			NE	NE	NE	NE		NE	NE	NE			NE	NE	NE	NE
4. Viñas	ha/a	NS		NE		NE				NE			NE	NE				NS		NS				NE	NE	
que produzcan normalmente:																										
a) vino de calidad	ha/a	NS		NE		NE				NE		NE	NE	NE				NS		NE				NE	NE	NE
b) otros vinos	ha/a	NS	NE	NE	NS	NE				NE			NE	NE	NE			NS	NE	NS				NE	NE	
c) uvas de mesa	ha/a	NS		NE	NS	NE				NE			NE	NE	NE			NS	NS	NE		NS		NE	NE	NE
d) pasas	ha/a	NS	NE	NE	NE	NE			NE	NE	NS		NE	NE	NE	NE	NE	NE	NE	NE	NS	NE	NE	NE	NE	NE
5. Viveros	ha/a																									
6. Otros cultivos permanentes	ha/a				NE	NE				NS			NS			NS	NS	NE	NE			NE	NS	NE	NE	NS
7. Cultivos permanentes de invernadero	ha/a		NS		NE	NE			NS	NS			NS	NE	NE	NS	NS		NE		NS	NE	NE	NE	NE	NE

H. **Otras superficies**

1. Superficie agrícola no utilizada (superficies agrícolas que ya no son explotadas por razones económicas, sociales u otras y	ha/a																									

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
que no entran dentro de la rotación de cultivos)																										
2. Superficie forestal	ha/a																NE									
3. Otras superficies (terreno edificado, patios, caminos, estanques, canteras, tierras baldías, roquedales, etc.)	ha/a																									

I. **Cultivos sucesivos secundarios, champiñones, regadío y retirada de las tierras arables**

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
1. Cultivos sucesivos secundarios (excluidos los cultivos de huerta y los cultivos de invernadero) ([5])	ha/a				NE	NS				NE			NE	NE				NE	NS					NE	NE	NS
2. Champiñones	ha/a				NS	NS									NE						NS				NS	
3. Superficies de regadío																										
a) superficies de regadío total	ha/a				NS	NS				NS			NS	NS	NE											
b) superficies de regadío cultivadas	ha/a				NS	NS				NS			NS	NS	NE									NS		
►C1 8. Superficies retiradas en régimen de ayudas divididas en: ◄	ha/a																									
a) barbechos sin utilidad económica (ya incluido en D/22)	ha/a																									

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
b) superficies utilizadas para la producción de materias primas agrícolas destinadas al sector no alimentario (por ejemplo, remolacha azucarera, colza, árboles, arbustos, etc., incluidas las lentejas, los garbanzos y las vezas; ya incluidas en D y G)	ha/a											NE					NE									
c) superficies transformadas en praderas permanentes y pastos (ya incluidas en F/1 y F/2) ([3])	ha/a				NS							NE					NE								NE	NE
d) superficies agrícolas transformadas en superficies forestales o en curso de población forestal (ya incluidas en H/2) ([6])	ha/a				NS												NE								NS	
e) otras superficies (ya incluidas en H/1 y H/3) ([6])	ha/a																		NS						NE	

J. **Ganado** (el día de referencia de la encuesta)

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
1. Equino	número de cabezas																									

Bovino:

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
2. Bovinos, machos y hembras, de menos de un año	número de cabezas																									
3. Bovinos machos, de más de un año pero menos de dos	número de cabezas																									
4. Bovinos hembras, de más de un año pero menos de dos	número de cabezas																									

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
5. Bovinos machos, de dos años o más	número de cabezas																									
6. Novillas, de dos años o más	número de cabezas																									
7. Vacas lecheras	número de cabezas																									
8. Otras vacas	número de cabezas																									
Ovino y caprino:																										
9. Ovinos (todas las edades)	número de cabezas																									
a) ovinos, hembras reproductoras	número de cabezas																									
b) otro ganado ovino	número de cabezas																									
10. Caprino (todas las edades)	número de cabezas			NS	NS																				NS	
a) Caprinos, hembras reproductoras	número de cabezas			NS	NS																				NS	
b) Otro ganado caprino	número de cabezas			NS	NS																				NS	
Porcino																										
11. Lechones con un peso vivo de menos de 20 kg	número de cabezas																									
12. Cerdas reproductoras de 50 kg o más	número de cabezas																									

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
13. Otro ganado porcino	número de cabezas																									
Aves de corral:																										
14. Pollos de cría	número de cabezas																									
15. Ponedoras	número de cabezas																									
16. Otras aves de corral,	número de cabezas																									
de las cuales:																										
a) pavos	número de cabezas					NS																				
b) patos	número de cabezas					NS											NS								NS	
c) ocas	número de cabezas					NS											NS	NS			NE				NS	
d) otras aves de corral no incluidas en otra parte	número de cabezas				NS	NS											NS								NS	
17. Conejas con crías	número de cabezas			NS	NS					NS									NS			NS		NE	NE	NS
18. Abejas	número de colmenas			NS	NS					NS							NS	NS	NS					NS	NS	NS
19. Ganado no incluido en otra parte	sí/no				NS	NS							NS				NS	NS		NE		NS				

K. **Tractores, motocultores, máquinas e instalaciones**

1. El día de la encuesta, pertenecientes exclusivamente a la explotación

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
1. Tractores de cuatro ruedas, tractores de oruga y portaherramientas, por potencia (kW) ([3])	número																									
a) < 40 ([7])	número																									
b) 40 a < 60 ([7])	número																									
c) 60 a < 100 ([7])	número																NS									
d) 100 o más ([7])	número																NE									
2. Motocultores, motoazadas, motofresadoras y motosegadoras ([3])	número																									
3. Cosechadoras ([3])	número																									
9. Otras cosechadoras totalmente mecanizadas ([3])	número																NS									
10. Equipos de riego ([3])	sí/no	NS				NS				NE					NE											
a) en caso afirmativo, ¿se trata de material móvil? ([3])	sí/no	NS				NS				NE					NE											
b) en caso afirmativo, ¿se trata de material fijo? ([3])	sí/no	NS				NS				NE					NE			NS								

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
2. Máquinas utilizadas en el transcurso de los últimos doce meses, utilizadas por varias explotaciones (pertenecientes a otra explotación, una cooperativa o en copropiedad) o pertenecientes a una empresa de trabajos agrícolas																										
1. Tractores de cuatro ruedas, tractores de oruga y portaherramientas, por potencia (kW) ([3])	sí/no																									
2. Motocultores, motoazadas, motofresadoras y motosegadoras ([3])	sí/no																									
3. Cosechadoras ([3])	sí/no																									
9. Otras cosechadoras totalmente mecanizadas ([3])	sí/no																									

L. **Mano de obra agrícola** (en el transcurso de los doce meses anteriores al día de la encuesta)

Se recoge información estadística sobre todas las personas que trabajen en la explotación y que pertenezcan a las siguientes categorías de mano de obra agrícola, a fin de poder establecer múltiples comparaciones entre ellas o con cualquier otra característica de la encuesta.

1. Titulares

En esta categoría se incluyen:

— las personas físicas:

— los titulares únicos de explotaciones independientes [todas las

	BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
personas que han respondido «sí» a la pregunta B/1 a)]																									
— los socios de agrupaciones que se han identificado como titulares																									
— las personas jurídicas																									
En relación con cada una de las personas físicas mencionadas anteriormente se recoge la siguiente información:																									
— sexo																									
— edad, de acuerdo con la siguiente clasificación:																									
desde la edad límite de escolaridad obligatoria hasta < 25 años, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64, 65 o más																									
— trabajos agrícolas en la explotación (excluidas las labores domésticas), de conformidad con la siguiente clasificación:																									
0 %, > 0 ≤ 25 %, 25 ≤ 50 %, 50 ≤ 75 %, 75 ≤ 100 %, 100 % (tiempo completo) del tiempo anual de trabajo de una persona a tiempo completo																									
1 a) Responsables de explotación																									

BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK

En esta categoría se incluyen:

— los responsables de explotaciones independientes, incluidos los cónyuges y otros miembros de la familia del titular que también sean responsables de explotación; es decir, las personas que han contestado «sí» a las preguntas B/2 a) y B/2 b)

— los socios de agrupaciones que se han identificado como responsables de explotación

— los responsables de explotaciones en las que el titular es una persona jurídica

(Los responsables de explotación que sean, al mismo tiempo, titulares o socios identificados como titulares de una agrupación sólo se registran una vez: como titulares en la categoría L/1)

En relación con cada una de las personas mencionadas anteriormente se recoge la siguiente información:

— sexo

— edad, de acuerdo con la siguiente clasificación:

desde la edad límite de escolaridad obligatoria hasta < 25 años, 25-34,

	BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
35-44, 45-54, 55-64, 65 o más																									
— trabajos agrícolas en la explotación (excluidas las labores domésticas), de conformidad con la siguiente clasificación: 0 %, > 0 ≤ 25 %, 25 ≤ 50 %, 50 ≤ 75 %, 75 ≤ 100 %, 100 % (tiempo completo) del tiempo anual de trabajo de una persona a tiempo completo																									
2. Cónyuges de titulares de la explotación																									
En esta categoría se incluyen todos los cónyuges de titulares únicos [la respuesta a la pregunta B/1 a) es «sí»] que no están incluidos en L/1 ni en L/1 a) [no son responsables de explotación: la respuesta a la pregunta B/2 b) es «no»]																									
En relación con cada una de las personas mencionadas anteriormente se recoge la siguiente información:																									
— sexo																									
— edad, de acuerdo con la siguiente clasificación: desde la edad límite de escolaridad obligatoria hasta < 25 años, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64, 65 o más																									

	BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
— trabajos agrícolas en la explotación (excluidas las labores domésticas), de conformidad con la siguiente clasificación:																									
0 %, > 0 ≤ 25 %, 25 ≤ 50 %, 50 ≤ 75 %, 75 ≤ 100 %, 100 % (tiempo completo) del tiempo anual de trabajo de una persona a tiempo completo																									
3 a) Otros miembros de la familia del titular único si trabajan en la explotación (hombres) [excluidas las personas de las categorías L/1, L/1 a) y L/2]																									
3 b) Otros miembros de la familia del titular único si trabajan en la explotación (mujeres) [excluidas las personas de las categorías L/1, L/1 a) y L/2]																									
En relación con cada una de las personas de las categorías mencionadas anteriormente se registrará la siguiente información relativa al número de personas de la explotación correspondiente a la siguiente clasificación:																									
— edad, de acuerdo con la siguiente clasificación:																									
desde la edad límite de escolaridad obligatoria hasta < 25 años, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64, 65 o más ([3])																									

	BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
— trabajos agrícolas en la explotación (excluidas las labores domésticas), de conformidad con la siguiente clasificación: 0 %, > 0 ≤ 25 %, 25 ≤ 50 %, 50 ≤ 75 %, 75 ≤ 100 %, 100 % (tiempo completo) del tiempo anual de trabajo de una persona a tiempo completo																									
4 a) Mano de obra no perteneciente a la familia empleada regularmente (hombres) [excluidas las personas de las categorías L/1, L/1 a), L/2 y L/3]																									
4 b) Mano de obra no perteneciente a la familia empleada regularmente (mujeres) [excluidas las personas de las categorías L/1, L/1 a), L/2 y L/3]																									
En relación con cada una de las personas de las categorías mencionadas anteriormente se registrará la siguiente información relativa al número de personas de la explotación correspondiente a la siguiente clasificación: — edad, de acuerdo con la siguiente clasificación: desde la edad límite de escolaridad obligatoria hasta < 25 años, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64, 65 o más ([3])																									

			BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
	— trabajos agrícolas en la explotación (excluidas las labores domésticas), de conformidad con la siguiente clasificación:																										
	0 %, > 0 ≤ 25 %, 25 ≤ 50 %, 50 ≤ 75 %, 75 ≤ 100 %, 100 % (tiempo completo) del tiempo anual de trabajo de una persona a tiempo completo																										
5 + 6	Mano de obra no perteneciente a la familia empleada esporádicamente: hombres y mujeres	jornadas de trabajo																									
7.	Si el titular es al mismo tiempo el responsable de la explotación, ¿realiza alguna otra actividad lucrativa?																										
	— como actividad principal	sí/no																									
	— como actividad secundaria	sí/no																									
8.	¿Realiza alguna otra actividad lucrativa el cónyuge del titular único?																										
	— como actividad principal	sí/no																									
	— como actividad secundaria	sí/no																									
9.	En el caso de que otros miembros de la familia del titular único se ocupen también de los trabajos agrícolas de la explotación, ¿realizan éstos alguna otra																										

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
actividad lucrativa? Si la respuesta es «sí», ¿cuántos de ellos realizan otras actividades lucrativas?																										
— como actividad principal	número de personas																									
— como actividad secundaria	número de personas																									
10. Indíquese el total del equivalente en jornadas de trabajo agrícola a tiempo completo en el transcurso de los doce meses anteriores a la encuesta, no incluidos en L/1 a L/6, prestados en la explotación por personas no empleadas directamente por el titular (por ejemplo, asalariados de empresas de trabajo a destajo) ([8])	número de jornadas														NE				NS	NS						
M. **Desarrollo rural**																										
1. Otras actividades lucrativas de la explotación (distintas de la agricultura) directamente relacionadas con ella																										
a) turismo, alojamiento y otras actividades recreativas	sí/no											NS					NE									
b) artesanía	sí/no											NS					NE	NS								
c) tratamiento de productos agrícolas	sí/no																									
d) transformación de la madera (aserrado, etc.)	sí/no			NS								NE					NE	NS								

▼B

		BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK
e) acuicultura	sí/no																NE									
f) producción de energías renovables (energía eólica, quema de paja, etc.)	sí/no										NS						NE									
g) trabajo bajo contrato (utilizando el equipo de la explotación)	sí/no																									
h) otros»	sí/no																NE									

([1]) Cuando se indica el código de municipio [A/1 a)] de cada una de las explotaciones, la información relativa a la zona desfavorecida (A/2) y a la zona de montaña [A/2 a)] es opcional. Sin embargo, cuando no se indica el código de municipio [A/1 a)] de la explotación, la información relativa a la zona desfavorecida (A/2) y a la zona de montaña [A/2 a)] es obligatoria.

([2]) Información facultativa.

([3]) No registrado en la encuesta de 2007.

([4]) Bélgica, los Países Bajos y Austria pueden incluir en esta partida los «frutos de cáscara» del punto G/1 c).

([5]) Información facultativa.

([6]) Alemania puede reagrupar las rúbricas 8 c), 8 d) y 8 e).

([7]) Facultativo en la encuesta de 2005. No registrado en la encuesta de 2007.

([8]) Facultativo para los Estados miembros que pueden transmitir una estimación global de esta característica a escala regional.

▼B

ANEXO II

MODIFICACIONES DEL ANEXO I DE LA DECISIÓN 2000/115/CE

1. *Modificaciones del apartado A*

Se suprimen el subapartado A/01.II:

«En el anexo IV se enumeran las regiones y circunscripciones a efectos de las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas.»

y la frase siguiente del apartado A/01.a) II:

«Si estos códigos no pueden transmitirse, el Estado miembro deberá enviar entonces, para cada explotación, la información indicada en los puntos A/2, A/2 a) y A/3.»

2. *Modificaciones del apartado C*

Se añade el siguiente subapartado al apartado C:

«C/05. **Sistemas y prácticas de explotación**

1. *C/5. f) Ayudas a la inversión durante los últimos cinco años*

I. Las ayudas públicas a la inversión se refieren a las medidas incluidas en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 sobre desarrollo rural.

II. Se entiende por "directas" que la característica no incluye las ayudas a la inversión que no se hayan abonado directamente a la explotación sino a un nivel superior (regional o de grupo), incluso cuando la explotación se hubiera beneficiado indirectamente de la ayuda. Estos son algunos ejemplos de inversiones que no se incluyen:

— servicios de abastecimiento básicos para la economía y la población rurales,

— desarrollo y mejora de las infraestructuras relacionadas con el desarrollo de la producción agraria,

— establecimiento de servicios de sustitución y de asistencia a la gestión de las explotaciones agrarias,

— comercialización de productos agrícolas de calidad,

— mejora de las tierras,

— reparcelación de las tierras.

La pregunta tampoco se refiere a las ayudas y medidas del Reglamento (CE) nº 1257/1999 que no están relacionadas con inversiones, como:

— formación (capítulo III);

— cese anticipado de la actividad agraria (capítulo IV);

— zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales específicas (capítulo V);

— medidas agroambientales (capítulo VI).

2. *C/5 f) i) Ayudas públicas en el marco de la inversión productiva*

I. Las inversiones productivas del Reglamento (CE) nº 1257/1999 se refieren a:

— inversiones en las explotaciones agrarias (artículo 4);

— instalación de jóvenes agricultores (artículo 8).

3. *C/5 f) ii) Ayudas públicas en el marco de las medidas para el desarrollo rural*

I. Las medidas para el desarrollo rural a las que se hace referencia en esta pregunta son determinadas medidas aplicadas con arreglo al artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/1999:

— renovación y desarrollo de pueblos y protección y conservación del patrimonio rural;

— diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines, a fin de aumentar las posibilidades de empleo y de ingresos alternativos;

— fomento del turismo y del artesanado;

▼B

— protección del medio ambiente en conexión con la conservación del paisaje y la economía agraria y forestal, así como con la mejora del bienestar de los animales;

— ingeniería financiera;

así como la inversión en silvicultura (capítulo VIII).

C/6 **Destino de la producción de la explotación**

4. *C/6 a) Consumo del hogar del titular*

II. Los obsequios a miembros de la familia se considerarán consumo del hogar. La producción final coincide con la definición utilizada en las cuentas de la agricultura (es decir, los productos utilizados como insumos, por ejemplo, el forraje destinado a la producción ganadera, no deberían tenerse en cuenta en la producción total).

Evidentemente, el 50 % no debe considerarse un límite exacto, sino simplemente un orden de magnitud.

5. *C/6 b) Ventas directas al consumidor*

II. Evidentemente, el 50 % no debe considerarse el resultado de un cálculo exacto, sino simplemente un orden de magnitud.».

▼B

ANEXO III

Plazos para comunicar a Eurostat los datos individuales validados de la encuesta

Estado miembro	Plazos para las encuestas estructurales agrícolas de 2005	Plazos para las encuestas estructurales agrícolas de 2007
Bélgica	30 de junio de 2006	31 de mayo de 2008
República Checa	30 de junio de 2006	30 de junio de 2008
Dinamarca	31 de mayo de 2006	31 de mayo de 2008
Alemania	30 de septiembre de 2006	30 de septiembre de 2008
Estonia	30 de junio de 2006	30 de junio de 2008
Grecia	31 de diciembre de 2006	31 de diciembre de 2008
España	31 de diciembre de 2006	31 de diciembre de 2008
Francia	31 de diciembre de 2006	31 de diciembre de 2008
Irlanda	30 de junio de 2006	31 de mayo de 2008
Italia	31 de octubre de 2006	30 de septiembre de 2008
Chipre	30 de septiembre de 2006	30 de septiembre de 2008
Letonia	30 de junio de 2006	30 de junio de 2008
Lituania	31 de marzo de 2006	31 de marzo de 2008
Luxemburgo	31 de mayo de 2006	31 de mayo de 2008
Hungría	30 de septiembre de 2006	30 de septiembre de 2008
Malta	31 de julio de 2006	31 de julio de 2008
Países Bajos	31 de julio de 2006	31 de julio de 2008
Austria	30 de septiembre de 2006	30 de septiembre de 2008
Polonia	31 de marzo de 2006	31 de marzo de 2008
Portugal	31 de diciembre de 2006	31 de diciembre de 2008
Eslovenia	30 de junio de 2006	30 de junio de 2008
Eslovaquia	31 de octubre de 2006	30 de septiembre de 2008
Finlandia	31 de agosto de 2006	31 de agosto de 2008
Suecia	30 de junio de 2006	30 de junio de 2008
Reino Unido	31 de agosto de 2006	31 de agosto de 2008